



SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN
Año 75 pesetas.
Semestre 50 —
Trimestre 30 —
Número suelto, cincuenta céntimos.
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a una peseta la línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*. — (Artículo 1.º del Código Civil.)
La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN
En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.
Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL.
Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

Número 79

Lunes 11 de abril de 1955

(Franqueo concertado)

Página 1

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL

Delegación provincial de Abastecimientos y Transportes de Valladolid

Subasta de aceites

El próximo día 14 de los corrientes, se celebrará en la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, en su domicilio de Madrid, calle Almagro, 33, subasta de aceites procedentes de importación.

En el tablón de anuncios de esta Delegación de Abastecimientos, se encuentran expuestas a disposición de aquellas personas a las que pudieran interesarles, las bases para poder optar a dicha subasta, así como modelo de instancia a que habrán de ajustarse las peticiones.

Valladolid, 5 de abril de 1955. — El gobernador civil-delegado provincial, Jesús Aramburu Olarán.

1.279

GOBIERNO CIVIL

Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes de Valladolid

De interés para los agricultores que no han solicitado la prima de reserva correspondiente a la campaña 1954-55

Se recuerda a los agricultores que se acogieron el pasado año a los beneficios de la reserva, establecidos por la circular número 2.54 de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, y que en el día de la fecha no han solicitado la prima correspondiente a los productos ya recogidos, trigo y remolacha, que el plazo para hacer entrega en

esta Delegación Provincial de los documentos de aforo y entrega, finaliza el día 1 de septiembre del presente año, significando la importancia de que tales documentos sean presentados cuanto antes en bien de los propios interesados que, de tal forma, habrían de percibir con menor demora el importe de las primas que hubieran de corresponderles.

Valladolid, 6 de abril de 1955. — El gobernador civil-delegado provincial, Jesús Aramburu Olarán.

1.280

GOBIERNO CIVIL

Servicio provincial de Ganadería

CIRCULAR

Habiéndose presentado la epizootia denominada agalaxia contagiosa en el ganado existente en el término municipal de Bercero, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 134 del vigente reglamento de Epizootias de 4 de febrero de 1955 (*Boletín Oficial del Estado* de 25 de marzo), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en el lugar denominado Corra Morzales; señalándose como zona sospechosa, todo el término municipal de Bercero; como zona infecta, el referido lugar Corra Morzales, y zona de inmunización, la que determine el Servicio municipal Veterinario.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son: denuncia de la enfermedad, empadronamiento y marca de los animales enfermos y sospechosos y aislamiento de los mismos, y las que deben ponerse en práctica, las consignadas en el capítulo XXXVI del vigente reglamento de Epizootias.

Valladolid, 2 de abril de 1955. — El gobernador civil, Jesús Aramburu Olarán.

1.231

Comisión Permanente de Educación Primaria de Valladolid

El jefe de la Sección de Incidencias del Magisterio, en orden de 21 de marzo de 1955, dispone lo siguiente:

«Con esta fecha, el Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria me dice lo que a continuación se expresa:

En relación con las distintas consultas formuladas sobre la aplicación y debida interpretación de los artículos 112 y 116 del vigente Estatuto del Magisterio,

Este Ministerio se ha servido disponer:

Primero. Las licencias de ocho días concedidas a los Maestros Nacionales por los Presidentes de las Juntas Municipales de Educación, en casos de notoria y extremada urgencia de los mismos, deberán comunicarse a la Inspección por los referidos Presidentes y por los Maestros interesados el mismo día de la fecha de su concesión, consignando la salida de los correspondientes oficios en los respectivos libros oficiales.

El Presidente dará cuenta de esta concesión a la Junta en la primera sesión que se celebre.

La justificación documental a que alude el referido artículo 112, quedará en poder de la Junta y estará a disposición de la Inspección de Enseñanza Primaria.

Segundo. Las licencias de ocho días que pueden conceder los Inspectores de Enseñanza Primaria y los Directores de Grupos Escolares, de acuerdo con el artículo 116 del Estatuto, se comunicarán recíprocamente y en igual forma, en la misma fecha de su concesión, al Consejo Provincial de Educación y a la Junta Municipal de Primera Enseñanza y, en su caso, los Directores también a la Inspección.

Tercero. No se concederá validez alguna a las licencias concedidas sin los mencionados requisitos.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos consiguientes.

Valladolid, 5 de abril de 1955. — El delegado interino, José García.

1.278

Diputación provincial de Valladolid

INTERVENCIÓN

CONTABILIDAD

RESUMEN mensual de operaciones del Presupuesto ordinario de la Excma. Diputación Provincial de Valladolid, formado en 31 de diciembre de 1954, de conformidad a lo determinado en el artículo 670 del capítulo 14 de la ley de Régimen Local de 17 de julio de 1945. Texto articulado de 16 de diciembre de 1950.

CUENTAS	SUMAS		SALDOS	
	DEBE	HABER	DEUDOR	ACREEDOR
	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas
	Obligaciones contraídas	Ingresos liquidados	Saldos en contra	Saldos a favor
Presupuesto de 1952.....	29.894.435,80	27.025.627,57	2.868.808,23	»
	Ingresos efectuados	Pagos realizados	Existencia en Caja	
Depositario.....	23.790.881,64	19.477.585,13	4.313.296,51	»
	Ingresos liquidados	Ingresos efectuados	Créditos pendientes de cobro	
INGRESOS:				
Capítulo 1.º—Rentas.....	232.061,87	231.948,78	113,09	»
Capítulo 2.º—Bienes provinciales.....	»	»	»	»
Capítulo 3.º—Subvenciones y donativos.....	1.062.349,14	882.003,51	180.345,63	»
Capítulo 4.º—Legados y mandas.....	»	»	»	»
Capítulo 5.º—Eventuales y extraordinarios.....	14.544,55	14.544,55	»	»
Capítulo 6.º—Contribuciones especiales.....	»	»	»	»
Capítulo 7.º—Derechos y tasas.....	1.387.073,43	686.869,48	700.203,95	»
Capítulo 8.º—Arbitrios provinciales.....	4.163.905,75	4.163.905,75	»	»
Capítulo 9.º—Impuestos y recursos cedidos por el Estado.....	4.810.844,09	4.361.939,05	448.905,04	»
Capítulo 10.—Cesiones de recursos municipales.....	8.038,75	4.042,13	3.996,62	»
Capítulo 11.—Recargos provinciales.....	»	»	»	»
Capítulo 12.—Trasposos de obras y servicios provinciales.....	2.123.248,77	2.123.248,77	»	»
Capítulo 13.—Crédito provincial.....	2.500.000,00	2.500.000,00	»	»
Capítulo 14.—Recursos especiales.....	1.350.028,93	1.346.566,63	3.462,30	»
Capítulo 15.—Multas.....	»	»	»	»
Capítulo 16.—Mancomunidades interprovinciales.....	»	»	»	»
Capítulo 17.—Reintegros.....	134.428,18	134.428,18	»	»
Capítulo 18.—Fianzas y depósitos.....	»	»	»	»
Capítulo 19.—Resultas de ingresos.....	9.239.104,11	7.341.384,81	1.897.719,30	»
TOTAL INGRESOS.....	27.025.627,57	23.790.881,64	3.234.745,93	»
	Pagos realizados	Obligaciones contraídas		Obligaciones pendientes de pago
GASTOS:				
Capítulo 1.º—Obligaciones generales.....	2.549.460,38	2.763.125,86	»	213.665,48
Capítulo 2.º—Representación provincial.....	189.782,05	200.502,65	»	10.720,60
Capítulo 3.º—Vigilancia y seguridad.....	»	»	»	»
Capítulo 4.º—Bienes provinciales.....	»	»	»	»
Capítulo 5.º—Gastos de recaudación.....	1.272.337,22	1.274.781,19	»	2.443,97
Capítulo 6.º—Personal y material.....	6.966.993,16	7.090.066,23	»	123.073,07
Capítulo 7.º—Salubridad e higiene.....	»	»	»	»
Capítulo 8.º—Beneficencia.....	968.473,03	7.191.081,41	»	6.222.608,38
Capítulo 9.º—Asistencia social.....	720.976,15	1.302.359,50	»	581.383,35
Capítulo 10.—Instrucción pública.....	139.744,97	209.350,10	»	69.605,13
Capítulo 11.—Obras públicas y edificios provinciales.....	1.629.773,13	2.540.306,06	»	910.532,93
Capítulo 12.—Trasposos de obras y servicios públicos.....	»	»	»	»
Capítulo 13.—Montes y pesca.....	»	»	»	»
Capítulo 14.—Agricultura y ganadería.....	110.483,49	110.483,49	»	»
Capítulo 15.—Crédito provincial.....	965.375,00	965.375,00	»	»
Capítulo 16.—Mancomunidades interprovinciales.....	»	»	»	»
Capítulo 17.—Devoluciones.....	14.501,00	15.018,30	»	517,30
Capítulo 18.—Imprevistos.....	10.322,20	16.490,20	»	6.168,00
Capítulo 19.—Resultas de gastos.....	3.939.363,35	6.215.495,81	»	2.276.132,46
TOTAL GASTOS.....	19.477.585,13	29.894.435,80	»	10.416.850,67
Sumas totales generales.....	100.188.530,14	100.188.530,14	10.416.850,67	10.416.850,67

Valladolid, 23 de enero de 1955.—El jefe técnico de Contabilidad, Daniel Alvarez Gómez.—Diputación provincial.—Sesión extraordinaria del día 18 de febrero de 1955.—Aprobado y publíquese en el «Boletín Oficial» de la provincia.—Víctor Gómez Ayllón.—El secretario, Dionisio J. Negeruela.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL**Campaspero**

El alcalde presidente del Ayuntamiento de Campaspero,

Hace saber: Que habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto extraordinario formado para instalación de un centro telefónico en este pueblo, queda expuesto al público dicho documento, en la Secretaría municipal, por término de quince días, durante dicho plazo podrán presentarse en este Ayuntamiento para ante el ilustrísimo señor delegado de Hacienda, por los habitantes de este término municipal y demás entidades enumeradas en el artículo 656 de la ley articulada de Régimen Local de 16 de diciembre de 1950, las reclamaciones que crean conveniente por los motivos expresados en el artículo 669 del citado Cuerpo legal.

Y para general conocimiento se manda publicar el presente, a los efectos del artículo 671 de la referida Ley.

Campaspero, 24 de marzo de 1955.—El alcalde, Maximiano García.

1.072—789

Cervillego de la Cruz

En cumplimiento de lo dispuesto en el número 2.º del artículo 773 de la ley de Régimen Local, se hace público, que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, el expediente de la cuenta de presupuesto y de la administración del patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1954, con todos sus justificantes y dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, durante los cuales y ocho días más, se presentarán por escrito las reclamaciones pertinentes.

Cervillego de la Cruz, 28 de marzo de 1955.—El alcalde, César López.

1.176—790

Curiel

Practicadas las cuentas municipales y del patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1954, quedan expuestas al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, durante los cuales y ocho días más, podrán presentarse cuantas reclamaciones estimen pertinentes, ante quien corresponda y en la forma que determina el párrafo segundo del artículo 773 de la ley de Régimen Local de 16 de diciembre de 1950.

Curiel, 31 de marzo de 1955.—El alcalde.—Teodoro Arranz.

1.197—791

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**Juzgados de primera instancia e instrucción****VALLADOLID.—NÚMERO 1****CÉDULA DE REQUERIMIENTO**

En virtud de lo acordado por el señor juez de instrucción del distrito número uno de esta capital, en cumplimiento de orden de Il.ªm. Audiencia Provincial de esta capital, dimanante del sumario 465 de 1950, por adulterio, por la presente se requiere al querellante Antonio Pernía para que en término de diez días y de acuerdo con lo prevenido en el artículo 275 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, comparezca ante la Il.ªm. Audiencia Provincial de esta capital, a fin de mantener la querrela formulada, apercibido que, de no hacerlo, se tendrá por abandonado de dicha querrela.

Y para que sirva de requerimiento en forma al querellante, extiende y firmo el presente en Valladolid, a veintinueve de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco.—El secretario, Luis Riera.

1.154

VALLADOLID.—NÚMERO 2

Don Saturnino Gutiérrez de Juana, juez de instrucción del distrito número dos de Valladolid y su partido.

Por el presente edicto se deja sin efecto la requisitoria que referente al procesado Manuel Valiente Serrano, en sumario número 313 de 1954, del Juzgado de instrucción número dos de Valladolid, sobre resistencia, fué publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de Valladolid, número 69, de fecha 26 marzo de 1955, en atención a que el mismo ha sido habido y se ha decretado su libertad provisional.

Dado en Valladolid, a treinta de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco. Saturnino Gutiérrez de Juana.—El secretario, Valeriano Martín.

1.212

Juzgados municipales**VALLADOLID.—NÚMERO 2****CÉDULA DE CITACIÓN**

El señor juez municipal del distrito número dos de los de Valladolid, en providencia dictada en el día de la fecha en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado con el número 112 de 1955, sobre estafa, ha acordado que se cite

por medio de la presente a Eulogio San José González, hoy en ignorado paradero, para que el día 14 de abril y hora de las once treinta de su mañana, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en el Palacio de Justicia, bajo, para asistir a la celebración del juicio verbal de faltas, debiendo verificarlo con los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse, bajo apercibimiento de que, si no comparece, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, conforme a los artículos 966 y 971 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Y para que conste y en inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido y firmo la presente en Valladolid, a treinta y uno de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco.—El secretario, Jesús Gil Sanz.

1.236

VALLADOLID.—NÚMERO 2**CÉDULA DE CITACIÓN**

El señor juez municipal del distrito número dos de los de Valladolid, en providencia dictada en el día de la fecha, en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado con el número 56 de 1955, sobre intereses generales, ha acordado que se cite por medio de la presente a Potencia Martínez González, hoy en ignorado paradero, para que el día 14 de abril y hora de las once treinta de su mañana, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en el Palacio de Justicia, bajo, para asistir a la celebración del juicio verbal de faltas, debiendo verificarlo con los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse, bajo apercibimiento de que, si no comparece, la parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, conforme a los artículos 966 y 971 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Y para que conste y en inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido y firmo la presente en Valladolid, a treinta y uno de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco.—El secretario, Jesús Gil Sanz.

1.235

NAVA DEL REY**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

Don Esteban Martín Rodríguez, secretario del Juzgado comarcal de Nava del Rey.

Doy fe: Que en el juicio verbal de faltas número uno y año corriente, seguido contra Apolinar Santiago Vergez Herraz, por lesiones, se ha dictado provi-

dencia con fecha de hoy, declarando firme la sentencia recaída en dicho juicio, en la que se acuerda dar vista al citado penado de la tasación de costas, que se insertará después, practicada en dicho juicio, por término de tres días y que se requiera a dicho penado para que dentro del plazo de ocho días, se presente voluntariamente ante este Juzgado, para cumplir en el Depósito de detenidos de esta población los doce días de arresto menor que le fueron impuestos como pena principal, apercibiéndole que, de no hacerlo, se procederá a su detención.

TASACIÓN DE COSTAS

Por derechos del señor juez, fiscal y secretario en el presente juicio y ejecución de sentencia, artículo 2.º, reglas 1.ª y 2.ª del arancel, 30 pesetas.

Por los derechos del agente judicial, juicio y ejecución, artículo 2.º, reglas 1.ª y 2.ª del arancel, 6,75 pesetas.

Por reintegros del expediente, que se calcula, 18 pesetas.

Por una póliza de la Mutualidad de la Justicia municipal, 2 pesetas.

Total, 56,75 pesetas.

Y para que sirva de notificación y requerimiento en forma a dicho penado, cumpliendo lo mandado por el señor juez, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de esta provincia, por encontrarse referido penado en ignorado paradero, con el visto bueno del señor juez, en Nava del Rey, a veintuno de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco.—El secretario, Esteban Martín.—V.º B.º: El juez comarcal (ilegible).

1.190

ANUNCIOS OFICIALES

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Recaudación de Contribuciones de la primera zona de los pueblos de la capital

Don Arturo Salinas Lamarca, recaudador de Contribuciones en la primera zona de los pueblos de la capital.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que por débitos de Contribución territorial urbana viene siguiéndose por esta Recaudación para hacer efectivos descubiertos correspondientes al pueblo de Villabáñez y año de 1947, ha sido dictada la siguiente

Providencia.—Habiendo tenido efecto

el embargo de las fincas de los deudores a que este expediente se refiere sin que puedan llevarse a cabo las notificaciones y demás diligencias correspondientes por tratarse de contribuyentes de domicilio ignorado, hágase por medio de anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la tablilla de anuncios del Municipio donde radican los bienes, conforme dispone el artículo 127 del vigente Estatuto de Recaudación, bien entendido que, de no comparecer en el expediente, señalar domicilio o nombrar representante en el plazo de ocho días, se decretará la continuación del procedimiento en rebeldía.

DEUDORES, IMPORTE Y FINCAS EMBARGADAS

Deudora, Sociedad Socofros.—Débito, 28,06 pesetas.

Casa en la calle de la Plazuela, número 4; linda derecha, Eleuterio Ortega; izquierda, calle Olivares, y fondo, calle Longaniza. Hace 169 metros cuadrados.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Villabáñez, 9 de marzo de 1955.—Arturo Salinas Lamarca.

1.132

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Recaudación de Contribuciones de la primera zona de los pueblos de la capital

Don Arturo Salinas Lamarca, recaudador de Contribuciones en la primera zona de los pueblos de la capital.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que por débitos de contribución territorial urbana, viene siguiéndose por esta Recaudación para hacer efectivos descubiertos correspondientes al pueblo de Villabáñez y año de 1947, ha sido dictada la siguiente

Providencia.—Habiendo tenido efecto el embargo de las fincas de los deudores a que este expediente se refiere, sin que puedan llevarse a cabo las notificaciones y demás diligencias correspondientes, por tratarse de contribuyentes de domicilio ignorado, hágase por medio de anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la tablilla de anuncios del Municipio donde radican los bienes, conforme dispone el artículo 127 del vigente Estatuto de Recaudación, bien entendido que, de no comparecer en el expediente, señalar domicilio o nombrar representante en el plazo de ocho días, se decretará la continuación del procedimiento en rebeldía.

DEUDORES, IMPORTE Y FINCAS EMBARGADAS

Deudor, Círculo Católico de Obreros. Débito, 23,70 pesetas.

Casa en la calle Magdalena, número 4; linda derecha e izquierda, con la calle Magdalena, y fondo, calle Olivares. Hace 393 metros cuadrados.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Villabáñez, 9 de marzo de 1955.—Arturo Salinas Lamarca.

1.133

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Recaudación de Contribuciones de la primera zona de los pueblos de la capital

Don Arturo Salinas Lamarca, Recaudador de Contribuciones en la primera zona de los pueblos de la capital.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que por débitos de Contribución territorial urbana, viene siguiéndose por esta Recaudación para hacer efectivos descubiertos correspondientes al pueblo de Viana de Cega y año 1951, ha sido dictada la siguiente

Providencia.—Habiendo tenido efecto el embargo de las fincas de los deudores a que este expediente se refiere sin que puedan llevarse a cabo las notificaciones y demás diligencias correspondientes, por tratarse de contribuyentes de domicilio ignorado, hágase por medio de anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la tablilla de anuncios del Municipio donde radican los bienes, conforme dispone el artículo 127 del vigente Estatuto de Recaudación, bien entendido que, de no comparecer en el expediente, señalar domicilio o nombrar representante en el plazo de ocho días, se decretará la continuación del procedimiento en rebeldía.

DEUDORES, IMPORTE Y FINCAS EMBARGADAS

Deudor, don Ignacio Díez.—Débito, 13,41 pesetas.

Casa en la calle Nueva, número 15; linda derecha, Serapio Esteban; izquierda, Cecilia García, y fondo, servidumbre. Hace 82 metros cuadrados.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Viana de Cega, 9 de marzo de 1955.—Arturo Salinas Lamarca,

1.134

VALLADOLID

Imprenta de la Diputación provincial